



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Francisco Javier Córdoba Sánchez y otros.
Demandado	Estudios y proyectos del sol S.A.S – EPISOL -; Dragados IBE Sucursal Colombia; Constructora E Y D sin límites S.A.S
Llamado en garantía	Constructora E Y D sin límites S.A.S
Radicado	05001310501720200001300
Auto de interlocutorio No.	385
Decisión/Temas	Tiene por contestada demanda y llamamiento.

Como la apoderada judicial de **CONSTRUCTORA E&D SIN LÍMITES S.A.S.** subsanó dentro del término otorgado por este Despacho la contestación a la demanda y el llamamiento en garantía, y como cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se **TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta codemandada.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la mencionada apoderada de permitir la incorporación física de los documentos adjuntos en el escrito de subsanación, en caso de persistir los problemas de lectura a pesar de haber sido escaneados nuevamente con una mejor resolución; se informa que, en caso de ser necesario, dicha solicitud se resolverá en audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Ahora, de acuerdo al pronunciamiento realizado por el apoderado de los demandantes respecto a las pruebas que pretendió hacer valer la apoderada de la Constructora E&D sin límites S.A.S en el escrito de subsanación de la contestación, es menester indicar en este momento que las pruebas documentales aportadas por cada una de las partes serán objeto de valoración por el Despacho en el momento procesal oportuno, determinándose allí la conducencia y pertinencia de las mismas.



Se recuerda a las partes la fecha de audiencia establecida en el artículo 77 del C. P del T y la S. S, para **EL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).** Y las condiciones especiales de asistencia a la misma que fueron indicadas en auto del pasado 29 de marzo.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** al apoderado de los demandantes para que a más tardar el próximo jueves treinta (30) de junio, informe a este Despacho cada uno de los integrantes de los grupos de conexión exigidos en la providencia en mención. **Y se reitera que los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias**, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

abogados@lopezasociados.net
notificaciones@episol.com.co
periel16@hotmail.com
juridicasintegrales@outlook.com
lfernandezm@dragados.com
enriqueibarguen10@hotmail.com
sara.lozano@lopezasociados.net
notificaciones@episol.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 089 del 28/06/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

L.O



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

**Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfc7269a9614dd1263f2a6ee2044f28df7a50af64a5b00c962114de7ef743fd**
Documento generado en 24/06/2022 05:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>